

Gestión Contractual

INVITACIÓN A  
OFERTAR



**ALCALDÍA DE SANTA MARTA**  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

Santa Marta, D.T.C.H. Enero 2026

Señor (a)  
**José Rodolfo Martínez Camargo**  
**DIRECTOR JURIDICO**  
**Santa Marta**

**ASUNTO:** Propuesta de Servicios.

Cordial saludo,

En atención a su invitación, me permito presentar propuesta de prestación de servicios, la cual tiene como propósito ejecutar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA LA INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DOCTRINA, CONCEPTOS JURÍDICOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.** . Aceptando por tanto las condiciones establecidas en los estudios previos.

Atentamente,



**NATALIA PATRICIA CABALLERO PEREZ**  
**CC. 1143254089**  
**f163738fad37-2461065121832-a6b1e2431162**

[WWW.SANTAMARTA.GOV.CO](http://WWW.SANTAMARTA.GOV.CO)



**ALCALDÍA DE SANTA MARTA D.T.C.H.**  
Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal  
[Contratos@santamarta.gov.co](mailto:Contratos@santamarta.gov.co)  
[alcalde@santamarta.gov.co](mailto:alcalde@santamarta.gov.co)  
(605)4209600



Bogotá D.C.

Doctora  
**JUANITA MARÍA OSPINA PERDOMO**  
Directora del Consultorio Jurídico  
Facultad de Jurisprudencia  
Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario  
Ciudad

Respetada Doctora:

Por medio de la presente **certifico** que el (la) estudiante Natalia Patricia Caballero Pérez, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.143.254.089 de Barranquilla, culminó satisfactoriamente las 140 horas exigidas para la Práctica Jurídica I, realizada en esta entidad desde el 12 de marzo de 2017 hasta el 18 de mayo de 2017, desempeñando las siguientes funciones jurídicas:


1. Apoyar la elaboración y proyección a acciones constitucionales y administrativas y demás requerimientos que lleguen al despacho del Director Nacional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad y normatividad vigente.
2. Apoyar la preparación de informes requeridos por el Director Nacional
3. Apoyar la revisión, análisis y clasificación jurídica que llegue al despacho del Director Nacional

Por las funciones desempeñadas y la disposición con que las desarrolló se le asigna nota de Práctica Jurídica total de 4.4 sobre cinco cero (5.0), que corresponde al cómputo de la nota asignada en los tres cortes correspondientes.

Les agradezco su atención.

Cordialmente,

.....  
Nombre del Tutor: LUIS ARTURO BUITRAGO TORRES  
Cargo: Profesional Investigador III  
Nombre de la entidad: Fiscalía General de la Nación  
Teléfono: 5702000 exts. 2641 / 2858  
Dirección: Diagonal 22B No. 52 – 01 Bloque T Piso 2

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021

Dependencia Solicitante	<i>Secretaría General</i>
Tipo de Recurso	Inversión
Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO CAPACIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS NACIONAL
Código del proyecto	2020011000110
Meta del Proyecto	Sistema de Gestión implementado 1,5
Actividad Principal	Implementar las políticas y operación del MIPG, articulando los procesos de la ANT
Actividad Plan de Acción	Revisar y analizar notificaciones, expedientes finalizados en SIT, Oficios de citaciones o notificaciones efectivas de actos administrativos de inclusión, no inclusión, desistimientos, recursos de reposición o cualquier resolución que se expida dentro del procedimiento de consolidación del Registro de Sujetos de Ordenamiento - RESO
Código PABS	14-PS-88891
Código BPIN	2020011000110
Fecha	<i>Enero de 2022</i>

**Nota.** Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de su dependencia o con la Oficina de Planeación.

### 1. Marco Legal


En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato de prestación de servicios.

### 2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)


#### 2.1 Descripción de la Necesidad

La Agencia Nacional de Tierras es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada bajo el Decreto 2363 del 7 de diciembre de 2015.




	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021


	<p>Que el artículo 3° del Decreto 2363 de 2015 determina a la Agencia como “(...) máxima autoridad de Nación tendrá por objeto la política ordenamiento social de la propiedad rural formulada por Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar acceso como factor productivo, lograr la seguridad jurídica ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social la propiedad y administrar y disponer los predios rurales de propiedad de la Nación”.</p> <p>Que el Artículo 6° del Decreto ibídem, estableció para el desarrollo de las funciones de la ANT, la siguiente estructura:</p> <p>“1. CONSEJO DIRECTIVO  2. DIRECTOR GENERAL  2.1. Oficina de Planeación  2.2. Oficina Jurídica  2.3. Oficina Control Interno  2.4. Oficina Inspector la Gestión de Tierras  3. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL PROPIEDAD  3.1. Subdirección de Planeación Operativa  3.2. Subdirección de Sistemas de Información de Tierras  4. DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS  4.1. Subdirección de Seguridad Jurídica  4.2. Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica  5. DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS  5.1. Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas  5.2. Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión  5.3. Subdirección de Administración de Tierras de la Nación  6. DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS  6.1. Subdirección de Asuntos Étnicos  7. UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL  8. SECRETARIA GENERAL  8.1. Subdirección de Talento Humano  8.2. Subdirección Administrativa y Financiera  9. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN  9.1. Comisión de Personal  9.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno”</p> <p>Que el artículo 29 del citado decreto, estableció dentro de las funciones de la Secretaria General las siguientes: “(...) 2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad. 8. Impartir las instrucciones para el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión y para la formulación y seguimiento proyectos de funcionamiento de la Agencia. (...)11. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Agencia, velando porque se cumplan las normas vigentes materias.12. Consolidar los estados contables y ejecución presupuesto, la respectiva vigencia fiscal para la rendición la cuenta anual con destino a la Contraloría General de la República de acuerdo con lineamientos impartidos por dicha entidad.13. Apoyar orientación, coordinación y el ejercicio del control administrativo de las dependencias de la entidad.”</p> <p>Que de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 2363 de 201, el Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural estableció la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras, mediante el Decreto 419 de 2016.  Que, conforme a lo expuesto, las dependencias misionales de la Agencia tienen a su cargo funciones que revisten de altísima importancia en el impacto institucional,</p>
--	---

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021


	<p>razón por la cual es indispensable atender todas las necesidades administrativas tendientes a procurar el correcto desarrollo de los planes y programas trazados. Que para la vigencia 2021, la Secretaria General enfocará sus esfuerzos en el desarrollo del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento Capacidad de Gestión Administrativa de la Agencia Nacional de Tierras Nacional” cuya meta es “Mejorar la capacidad de la gestión administrativa de la Agencia Nacional de Tierras”, a través de la Implementación de las políticas y operación del MIPG, articulando los procesos de la ANT.</p> <p>La Agencia Nacional de Tierras ha venido implementando y consolidando espacios de comunicación, divulgación, participación e interlocución con la sociedad con el fin de posicionarse como la entidad encargada del ordenamiento social de la propiedad rural dentro del sector Agrícola y con ello divulgar los resultados y oferta institucional en el marco de los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional. No obstante, pese a la implementación de esfuerzos, aún hay una brecha entre la gestión administrativa esperada y la actual, evidenciando deficiencias que se traducen en incumplimiento de los objetivos institucionales y de la función administrativa como tal.</p> <p>Por tal razón, se hace necesario el diseño e implementación de nuevas estrategias que en sintonía con las 7 dimensiones del MIPG, permitan avanzar hacia la consolidación de la Agencia como entidad con altos estándares de calidad y eficiencia de cara a los requerimientos de la ciudadanía, implementando mecanismos de atención ágil, oportunos y eficientes.</p> <p>El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 “Pacto por Colombia pacto por la equidad” expedido mediante la Ley 1955 de 2019, expone la necesidad de fortalecer la arquitectura institucional para enfrentar los retos derivados del limitado acceso, formalización y regularización de los derechos de propiedad; dentro del punto E. Campo con progreso: una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural, Objetivo 1: Crear las condiciones para que la tenencia de la tierra y el ordenamiento productivo habiliten el desarrollo agropecuario y la inclusión productiva y la seguridad jurídica. En este mismo apartado, aclara que el MADR utilizará como fundamento los procesos de caracterización que implemente la (ANT). Adicionalmente, se le suma el Objetivo 7: Modernizar, tecnificar y consolidar la institucionalidad sectorial y la coordinación y articulación interinstitucional para impulsar la transformación productiva agropecuaria y rural a escala territorial. Este último indica que MADR revisará y ajustará el esquema administrativo y funcional de la institucionalidad sectorial para fortalecer los roles de la entidades adscritas, entre ellas la ANT.</p> <p>Es claro que la gestión misional que debe adelantarse para el cumplimiento de los compromisos mencionados, implica además contar con un sistema de gestión integrado, consolidado y de calidad que soporte las acciones de la entidad fortaleciendo la gestión institucional a través de sus estrategias de planeación, talento humano, atención al ciudadano y de comunicaciones.</p> <p>Que para la vigencia 2022, la Secretaria General enfocará sus esfuerzos en el desarrollo del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento Capacidad de Gestión Administrativa de la Agencia Nacional de Tierras Nacional” cuya meta es “Mejorar la capacidad de la gestión administrativa de la Agencia Nacional de Tierras”, a través de la Implementación de las políticas y operación del MIPG, articulando los procesos de la ANT.</p> <p>Por lo anterior, con el fin de Mejorar la capacidad de la gestión administrativa de la Agencia Nacional de Tierras, la Secretaria General requiere un profesional que brinde acompañamiento jurídico en las diferentes actuaciones que se deben</p>
--	---

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021


	adelantar de acuerdo con las normas, en el marco de las políticas trazadas por la alta dirección y en atención a las metas u objetivos previstos., así como de las actuaciones adelantadas en el marco de la ruta estratégica y operativa para la gestión de la Agencia, sus procesos, procedimientos, manuales, instructivos que se requieran para cumplir la misión de la entidad.
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	<p><b>TERMINO ESTRICTAMENTE NECESARIO:</b> teniendo en cuenta los lineamientos de la SUJ-025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021 del Consejo de Estado y el carácter vinculante de esta, aludiendo al "termino estrictamente necesario", establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, las entidades deben establecer en el estudio previo, con base en el objeto contractual a desarrollar mediante el contrato de prestación de servicios, el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla las actividades y obligaciones que emanan del contrato, determinando así, la temporalidad, la excepcionalidad y el carácter transitorio propio de la naturaleza del contrato de prestación de servicios con entidades públicas.</p> <p>Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Tierras, no cuenta con personal de planta permanente ni provisional suficientes para la satisfacción de la necesidad identificada, la Secretaria General requiere contratar un Abogado con experiencia e idoneidad para proyectar la respuestas a derechos de petición, recursos de reposición y demas requerimientos que se presenten sobre la consolidación del Registro de Sujetos de Ordenamiento en el marco del Decreto Ley 902 de 2017.</p>
2.3 Clasificador de Bienes y Servicios	80121700
<b>3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección y tipología del contrato a celebrar</b>	
3.1 Régimen Jurídico aplicable	El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicione, modifiquen o reglamenten

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021


3.2 Modalidad de contratación	<p>La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece: <i>“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”</i></p> <p>Igualmente se determina la modalidad de contratación en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:</p> <p><b>“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.</b></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.</i></p>
3.3 Tipología del contrato a celebrar	El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
<b>4. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)</b>	
4.1 Objeto	Prestar servicios profesionales para la proyección de actos administrativos, respuesta a derechos de petición y gestión de los recursos de reposición y escritos contra los actos administrativos que resuelvan las solicitudes de inclusión o no, al Registro de Sujetos de Ordenamiento-RESO, presentadas por los aspirantes en el marco del Decreto Ley 902 de 2017, sobre asuntos que correspondan a las competencias de Agencia Nacional de Tierras.
4.2 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial	<p><b>NOTA:</b> Teniendo en cuenta la tabla de honorarios que la ANT ha dispuesto para los efectos, y el perfil requerido para esta contratación, el valor del contrato será hasta por la suma de <b>TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$35.140.911) M/CTE</b>, presupuesto estimado en atención a dispuesto por la Circular 35 del 02 de diciembre de 2021 (Circular Honorarios)</p> <p>Este valor incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y</p>

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021


	<p>real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p>
4.3 Forma de Pago	<p>El valor del contrato será cancelado por la AGENCIA de la siguiente manera:</p> <p><b>A.</b> Un (1) pago con corte al 31 de enero de 2022, por valor de <b>UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.459.860)</b>, incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor del contrato, junto con el comprobante de pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral</p> <p><b>B.</b> DIEZ (10) pagos iguales, mensuales y sucesivos cada uno por valor de <b>TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.128.271)</b>, que corresponden a los meses comprendidos entre febrero a noviembre de 2022, incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor del contrato, junto con el comprobante de pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral</p> <p><b>C.</b> Un (1) último pago con corte al 23 de diciembre de 2022 por valor de <b>DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$2.398.341)</b>, incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor del contrato, junto con el comprobante de pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral.</p> <p>Los pagos se efectuarán previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos e Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. ii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iii). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen responsable de IVA.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.</p> <p>En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad.</p> <p>Nota 1: Teniendo en cuenta que el contratista se encuentra clasificado por el jefe de la dependencia y la Subdirección de Talento Humano en el nivel de riesgo 1 en relación con la afiliación a la ARL, el valor correspondiente por concepto de ARL será pagado por el contratista</p> <p><b>NOTA 2:</b> En caso de requerir desplazamiento a un lugar diferente al de la ejecución del contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecidos por la entidad.</p>

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021

4.4 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 23 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4.5 Obligaciones Generales	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con el objeto del contrato y entregar los informes o productos relacionados, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.</li> <li>2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia.</li> <li>3. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato</li> <li>4. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.</li> <li>5. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con ocho días (8) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la ANT.</li> <li>6. El contratista deberá radicar su cuenta conforme con los lineamientos establecidos por la ANT, así como el informe de la comisión a la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de los términos internos establecidos por la ANT, cuando hubiere lugar a ello</li> <li>7. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.</li> <li>8. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de La ANT.</li> <li>9. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la ANT y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.</li> <li>10. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la AGENCIA o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique.</li> <li>11. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir los protocolos de Bioseguridad establecidos por la ANT</li> <li>12. Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por la AGENCIA para tal fin.</li> <li>13. Realizar los desplazamientos que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las directrices que se establezcan para el efecto.</li> <li>14. Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015).</li> </ol>

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021

	<ol style="list-style-type: none"> <li>15. Practicarse el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo, en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.</li> <li>16. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Agencia Nacional de Tierras, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.</li> <li>17. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.</li> <li>18. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley.</li> <li>19. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.</li> <li>20. Cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad mínimos requeridos, si fuere el caso</li> <li>21. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.</li> </ol>
4.6 Obligaciones Especificas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proyectar las respuestas a derechos de petición y requerimientos radicados por los ciudadanos, relacionados con la consolidación del Registro de Sujetos de Ordenamiento – RESO.</li> <li>2. Apoyar la proyección de respuestas a los recursos de reposición que interpongan los ciudadanos contra los actos administrativos proferidos frente a las decisiones adoptadas sobre las solicitudes de inscripción al Registro de Sujetos de Ordenamiento - RESO.</li> <li>3. Atender y proyectar la respuesta a los diferentes requerimientos y peticiones formuladas por autoridades administrativas y judiciales, órganos de control y demás entidades públicas y privadas.</li> <li>4. Participar en las reuniones de trabajo y comités técnicos internos o externos que sean designados por el supervisor del contrato.</li> <li>6. Brindar acompañamiento jurídico en la proyección de las respuestas a requerimientos que se formulen sobre asuntos relacionados con la consolidación del Registro de Sujetos de Ordenamiento - RESO.</li> <li>7. Adoptar las medidas necesarias para la conservación de la información generada durante el proceso objeto del proyecto.</li> <li>8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de información relacionadas con el objeto del contrato.</li> </ol>


	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021

	9. Las demás actividades establecidas en coordinación con el supervisor del contrato, siempre y cuando guarden relación con el objeto contractual.
4.7 Informes y/o Productos	El contratista se obliga a presentar un (1) informe a razón de cada pago contentivo de las actividades realizadas durante cada periodo.  <b>PARÁGRAFO:</b> El último informe deberá ser presentado, de acuerdo con las directrices impartidas por la entidad, con ocasión del cierre de la vigencia fiscal 2022.
4.8 Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.  Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C
4.9 Nivel de riesgo de la ARL	Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en la Clase 1 de riesgo laboral, el cual contempla actividades consideradas de riesgo 1.


### 5. Análisis Del Sector

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Tratándose de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la Guía de Colombia Compra para la elaboración de estudios del sector dispone que en los casos de contratación directa no es necesario realizar un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios, no obstante, se realiza el presente análisis.

5.1. Análisis Económico (Sector Servicios)	<p>El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores público y privado.</p> <p>Tales servicios, por su naturaleza, se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), V.14.080. La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en servicios, demuestra que las personas naturales dedicadas a alguna de estas actividades económicas, requiere para efecto de acreditar su idoneidad, contar con formación profesional, siendo el caso de la necesidad planteada en el presente estudio Derecho</p> <p>Así mismo, la prestación de servicios profesionales en las correspondientes disciplinas, en materia de apoyo en la implementación y seguimiento a proyectos y asesoría de gestión para las entidades estatales, bien sea por parte de personas naturales o jurídicas requiere que tales prestadores no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado.</p> <p>Dado que la demanda de servicios de apoyo profesional y de asesoría de gestión se puede atender a través de personas naturales dedicadas a desarrollar a título individual e independiente este tipo de actividades, estos profesionales se especializan en determinados campos, de forma tal que su oferta tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales como en el presente caso, servicios que son prestados de forma completa e integral por el profesional, de acuerdo a su área de especialidad.</p>
--	---

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021

	<p>Ahora bien, existe afinidad entre algunas actividades profesionales que abarcan diferentes ámbitos de actuación como la planificación, organización, control, análisis jurídico, entre otras, mediante la recopilación de información socioeconómica jurídica y de tenencia de la tierra, el análisis de datos, gestión de información, optimización de recursos jurídicos, financieros, tecnológicos y humanos. Para la prestación de este tipo de servicios la legislación colombiana no prevé cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, la entidad contratante deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, según éste pertenezca o no al régimen común.</p> <p>El acompañamiento profesional que se preste en materia de apoyo y asesoría de gestión de los procesos misionales exige conocimientos, cualificaciones específicas y experiencia directamente relacionadas con las áreas que requiere la Entidad contratante, que demuestren su pericia y conocimiento. Ello exige la acreditación por parte del profesional que ofrece sus servicios, del perfil que para el efecto determine la entidad contratante y que dé cuenta de experiencia específica, definida en función de los requerimientos que requiere atender la entidad interesada en contratar tales servicios.</p> <p>El análisis del comportamiento del sector de apoyo en la implementación y seguimiento a proyectos y asesoría de gestión de los procesos misionales en áreas como Derecho, Economía, Politología, Administración de Empresas, Psicología, Sociología, Ingeniería, y otros servicios de apoyo, entre otras, evidencia que en el mercado existen dos modalidades de oferta: en primer lugar, los servicios que prestan los profesionales como personas naturales en las diferentes empresas y, en segundo lugar, los servicios que prestan las personas jurídicas con base en la subcontratación de profesionales. Bajo cualquiera de las modalidades a través de las cuales se prestan estos servicios, se requiere del apoyo de profesionales que cumplan los atributos de experiencia e idoneidad establecidos.</p>
5.2. Análisis perspectiva legal	<p>Desde el punto de vista legal la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, está amparada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1802 de 2015, que dispone lo siguiente:</p> <p><b><i>“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></b></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del</i></p>

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021

	<p><i>cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”</i></p> <p>De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del profesional requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.</p>
--	--

#### 6. Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia., se requiere entonces que el profesional a contratar cumpla con el siguiente perfil:

(Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia profesional, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución vigente, por la cual se adopta la tabla de honorarios de la Entidad.


6.1 Formación	Título Profesional en Derecho
6.2 Experiencia (General y/o Específica)	Cero (0) a Cinco (5) meses de experiencia profesional

#### 7. Supervisión (Elimine o incluya las casillas según la necesidad)

7.1 Supervisor 1	Nombre: DUBERLY EDUARDO MURILLO BARONA
	Cargo: Subdirector de Sistemas de Información de Tierras
	Dependencia: Subdirección de Sistemas de Información de Tierras
7.2 Supervisor 2	Nombre:
	Cargo:
	Dependencia:

#### 8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables


De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021

**Tipificación:**

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales o personal de apoyo que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional o personal de apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo



	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021


9	Específico	Externa e Interna	Ejecución	Ambiental y Salud pública	<p>Aumento en la no asistencia presencial a las diferentes instalaciones de la ANT generado por la enfermedad COVID-19, causado por el virus SARS-CoV-2. La no identificación temprana de los contratistas contaminados y que pueden ser vector de infección.</p> <p>Ausencia total o parcial en el cumplimiento de la circular expedida por el Ministerio de Salud No. 011 del 10 de marzo de 2020 "Recomendaciones para la contención de la epidemia por el nuevo coronavirus (COVID-19) en los sitios y eventos de alta afluencia de personas", de acuerdo con lo establecido en el contrato.</p> <p>Se debe tener en cuenta todas las demás circulares, decretos, normas que den lineamientos frente a Covid 19</p>	Posible		7		
					Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato, perjudicando la salud de las Víctimas y del personal participante en la estrategia, afectando la salud pública y la Imagen de la ANT.				Alto	Alto

(Los riesgos laborales ocurridos en medio de la virtualidad, siguen cubiertos por la ARL de acuerdo al grado de riesgo asignado, y continua de la misma manera según a las actividades contractuales pactadas)

#### Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Contratos a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ANT	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Gestión Contractual	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	ANT	Definir claramente la necesidad y el perfil profesional requerido, indicando las diferentes formaciones profesionales que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una amplia selección	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Área Asesora, Técnica o de apoyo que tiene la necesidad	Verificando la definición de los requisitos del perfil profesional requerido	Una sola vez en la etapa de Planeación Contractual- Estructuración de estudios previos




	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021

3	CONTRATIST A	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No.	Grupo de Gestión Contractual y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATIST A	Reporte al Administrador del SECOP II y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Gestión Contractual	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATIST A	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo de satisfacción.
6	ANT	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	ANT	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Subdirección Administrativa y Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	ANT CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
9	ANT/ SST	Notificar las condiciones de salud a su supervisor inmediato e implementación de seguimientos de control de cumplimiento de los protocolos de bioseguridad	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	SI	ANT/ SST – Subdirección de Talento Humano	Realizar constantemente el acompañamiento y la observancia de los protocolos por parte del contratista.	Permanente


**Nota** en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

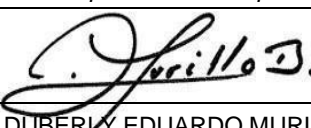
### 9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el (la) contratista deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el siguiente amparo:


	<b>FORMA</b>	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021

<b>Riesgo</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Sobre el valor</b>	<b>Vigencia</b>
<i>Cumplimiento del contrato (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)</i>	10%	Valor total del contrato	<i>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</i>

<b>10. Gerente de Proyecto – Responsable Recursos de Funcionamiento</b>	
Firma	
Nombre:	RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA
Cargo:	Secretario General
Dependencia:	Secretaria General

<b>11. Responsable Funcional</b>	
Es el mismo Gerente de Proyecto – Responsable Recursos de Funcionamiento:	Sí ___ No <u>X</u> <i>Si la respuesta es "NO" por favor diligencie la siguiente información</i>
Firma:	
Nombre:	DUBERLY EDUARDO MURILLO BARONA
Cargo:	Subdirector de Sistemas de Información de Tierras
Dependencia:	Subdirección de Sistemas de Información de Tierras

<b>12. Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal (Marque con "x" una de las dos)</b>
---

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021

Insuficiencia o falta de capacidad ( X )	<p>A partir de la herramienta de solicitud de certificaciones de insuficiencia e inexistencia de personal que la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras elaboró y validó, teniendo en cuenta la medición de cargas laborales, se identificaron las necesidades de personal encaminadas al cumplimiento de las funciones y metas de la dependencia para la vigencia 2022.</p> <p>La dependencia justificó la necesidad relacionada con la contratación de prestación de servicios cuyo objeto se señaló en el presente documento.</p> <p>Por lo tanto, se determinó que, existiendo personal, éste no es suficiente o no cuenta con la capacidad para realizar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.</p>
Inexistencia ( )	<p>Revisado el Manual de Funciones de la Agencia Nacional de Tierras, no existe ningún cargo de planta que tenga asignadas las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad de la dependencia solicitante.</p>

### 13. Certificación Talento Humano

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, el Decreto No. 2363 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 6º de la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, el suscrito Subdirector de Talento Humano, a partir de la información suministrada por el área técnica en el presente documento, junto con la verificación y justificación de la necesidad de personal; y el manual de funciones y competencias laborales, certifica la:

Insuficiencia o Falta de Capacidad  X  Inexistencia     

Para realizar las actividades que se requiere contratar y que han sido manifestadas en el presente documento.

Firma:	
Nombre:	HOLMAN ANTONIO CORONADO PEÑA
Cargo:	Subdirector de Talento Humano (E)
Dependencia:	Subdirección de Talento Humano



**QUETZAL INTERNATIONAL SERVICES SAS**  
Nit. 901.602.109-6

**CERTIFICA QUE:**

La señora **Natalia Patricia Caballero Perez** identificada con cédula de ciudadanía No. **1143254089**, laboró para esta compañía desde el **19 de abril de 2023** hasta el **3 de julio de 2024**, desempeñando el cargo de **RFE Paralegal**.

Cualquier validación requerida sobre esta información, se puede comunicar al correo electrónico [hrcol@quetzalintl.com](mailto:hrcol@quetzalintl.com).

*Se expide la presente certificación el 3 de julio del 2024.*

Atentamente,

*Maria Camila Yepes*

---

**MARIA CAMILA YEPES**  
GLOBAL HR GENERALIST  
QUETZAL INTERNATIONAL SERVICES

Deel Inc.  
425 1st St, San Francisco, CA,  
94105, US  
September 24th, 2025

Verification Letter

*To Whom it May Concern,*

*This letter certifies that Natalia Patricia Caballero Perez provided services to Deel Inc. from February 1st, 2025 and earns \$867.00 as semimonthly fees.*

Feel free to contact us at [support@deel.com](mailto:support@deel.com) if you have any questions or concerns.

Contract Type	Fixed Rate Contract
Payment Frequency	Semimonthly
Completion Date	August 8th, 2025
Contract Services	Virtual Assistant

---

*Regards,*

*Alex Bouaziz*

Alex Bouaziz

Client

The United Firm | La Liga Defensora, APC  
3701 Wilshire Boulevard, Suite 210, Los Angeles, CA,  
90010, US

September 24th, 2025

Verification Letter

*To Whom it May Concern,*

*This letter certifies that Natalia Patricia Caballero Perez provided services to The United Firm | La Liga Defensora, APC from July 29th, 2024 and earns \$867.00 as semimonthly fees.*

Feel free to contact us at [vaadmin@matianlegal.com](mailto:vaadmin@matianlegal.com) if you have any questions or concerns.

Contract Type	Fixed Rate Contract
Payment Frequency	Semimonthly
Completion Date	February 1st, 2025
Contract Services	Virtual Assistant

---

*Regards,*

*Shawn Matian*

Shawn Matian



Bogotá D.C.

Doctora  
**JUANITA MARÍA OSPINA PERDOMO**  
Directora del Consultorio Jurídico  
Facultad de Jurisprudencia  
Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario  
Ciudad

Respetada Doctora:

Por medio de la presente **certifico** que el (la) estudiante Natalia Patricia Caballero Pérez, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.143.254.089 de Barranquilla, culminó satisfactoriamente las 140 horas exigidas para la Práctica Jurídica I, realizada en esta entidad desde el 12 de marzo de 2017 hasta el 18 de mayo de 2017, desempeñando las siguientes funciones jurídicas:


1. Apoyar la elaboración y proyección a acciones constitucionales y administrativas y demás requerimientos que lleguen al despacho del Director Nacional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad y normatividad vigente.
2. Apoyar la preparación de informes requeridos por el Director Nacional
3. Apoyar la revisión, análisis y clasificación jurídica que llegue al despacho del Director Nacional

Por las funciones desempeñadas y la disposición con que las desarrolló se le asigna nota de Práctica Jurídica total de 4.4 sobre cinco cero (5.0), que corresponde al cómputo de la nota asignada en los tres cortes correspondientes.

Les agradezco su atención.

Cordialmente,

.....  
Nombre del Tutor: LUIS ARTURO BUITRAGO TORRES  
Cargo: Profesional Investigador III  
Nombre de la entidad: Fiscalía General de la Nación  
Teléfono: 5702000 exts. 2641 / 2858  
Dirección: Diagonal 22B No. 52 – 01 Bloque T Piso 2

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021

Dependencia Solicitante	<i>Secretaría General</i>
Tipo de Recurso	Inversión
Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO CAPACIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS NACIONAL
Código del proyecto	2020011000110
Meta del Proyecto	Sistema de Gestión implementado 1,5
Actividad Principal	Implementar las políticas y operación del MIPG, articulando los procesos de la ANT
Actividad Plan de Acción	Revisar y analizar notificaciones, expedientes finalizados en SIT, Oficios de citaciones o notificaciones efectivas de actos administrativos de inclusión, no inclusión, desistimientos, recursos de reposición o cualquier resolución que se expida dentro del procedimiento de consolidación del Registro de Sujetos de Ordenamiento - RESO
Código PABS	14-PS-88891
Código BPIN	2020011000110
Fecha	<i>Enero de 2022</i>

**Nota.** Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de su dependencia o con la Oficina de Planeación.

### 1. Marco Legal


En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato de prestación de servicios.

### 2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)


#### 2.1 Descripción de la Necesidad

La Agencia Nacional de Tierras es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada bajo el Decreto 2363 del 7 de diciembre de 2015.




	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021

	<p>Que el artículo 3° del Decreto 2363 de 2015 determina a la Agencia como “(...) máxima autoridad de Nación tendrá por objeto la política ordenamiento social de la propiedad rural formulada por Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar acceso como factor productivo, lograr la seguridad jurídica ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social la propiedad y administrar y disponer los predios rurales de propiedad de la Nación”.</p> <p>Que el Artículo 6° del Decreto ibídem, estableció para el desarrollo de las funciones de la ANT, la siguiente estructura:</p> <p>“1. CONSEJO DIRECTIVO  2. DIRECTOR GENERAL  2.1. Oficina de Planeación  2.2. Oficina Jurídica  2.3. Oficina Control Interno  2.4. Oficina Inspector la Gestión de Tierras  3. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL PROPIEDAD  3.1. Subdirección de Planeación Operativa  3.2. Subdirección de Sistemas de Información de Tierras  4. DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS  4.1. Subdirección de Seguridad Jurídica  4.2. Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica  5. DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS  5.1. Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas  5.2. Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión  5.3. Subdirección de Administración de Tierras de la Nación  6. DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS  6.1. Subdirección de Asuntos Étnicos  7. UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL  8. SECRETARIA GENERAL  8.1. Subdirección de Talento Humano  8.2. Subdirección Administrativa y Financiera  9. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN  9.1. Comisión de Personal  9.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno”</p> <p>Que el artículo 29 del citado decreto, estableció dentro de las funciones de la Secretaria General las siguientes: “(...) 2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad. 8. Impartir las instrucciones para el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión y para la formulación y seguimiento proyectos de funcionamiento de la Agencia. (...)11. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Agencia, velando porque se cumplan las normas vigentes materias.12. Consolidar los estados contables y ejecución presupuesto, la respectiva vigencia fiscal para la rendición la cuenta anual con destino a la Contraloría General de la República de acuerdo con lineamientos impartidos por dicha entidad.13. Apoyar orientación, coordinación y el ejercicio del control administrativo de las dependencias de la entidad.”</p> <p>Que de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 2363 de 201, el Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural estableció la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras, mediante el Decreto 419 de 2016.  Que, conforme a lo expuesto, las dependencias misionales de la Agencia tienen a su cargo funciones que revisten de altísima importancia en el impacto institucional,</p>
--	---

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021


	<p>razón por la cual es indispensable atender todas las necesidades administrativas tendientes a procurar el correcto desarrollo de los planes y programas trazados. Que para la vigencia 2021, la Secretaria General enfocará sus esfuerzos en el desarrollo del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento Capacidad de Gestión Administrativa de la Agencia Nacional de Tierras Nacional” cuya meta es “Mejorar la capacidad de la gestión administrativa de la Agencia Nacional de Tierras”, a través de la Implementación de las políticas y operación del MIPG, articulando los procesos de la ANT.</p> <p>La Agencia Nacional de Tierras ha venido implementando y consolidando espacios de comunicación, divulgación, participación e interlocución con la sociedad con el fin de posicionarse como la entidad encargada del ordenamiento social de la propiedad rural dentro del sector Agrícola y con ello divulgar los resultados y oferta institucional en el marco de los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional. No obstante, pese a la implementación de esfuerzos, aún hay una brecha entre la gestión administrativa esperada y la actual, evidenciando deficiencias que se traducen en incumplimiento de los objetivos institucionales y de la función administrativa como tal.</p> <p>Por tal razón, se hace necesario el diseño e implementación de nuevas estrategias que en sintonía con las 7 dimensiones del MIPG, permitan avanzar hacia la consolidación de la Agencia como entidad con altos estándares de calidad y eficiencia de cara a los requerimientos de la ciudadanía, implementando mecanismos de atención ágil, oportunos y eficientes.</p> <p>El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 “Pacto por Colombia pacto por la equidad” expedido mediante la Ley 1955 de 2019, expone la necesidad de fortalecer la arquitectura institucional para enfrentar los retos derivados del limitado acceso, formalización y regularización de los derechos de propiedad; dentro del punto E. Campo con progreso: una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural, Objetivo 1: Crear las condiciones para que la tenencia de la tierra y el ordenamiento productivo habiliten el desarrollo agropecuario y la inclusión productiva y la seguridad jurídica. En este mismo apartado, aclara que el MADR utilizará como fundamento los procesos de caracterización que implemente la (ANT). Adicionalmente, se le suma el Objetivo 7: Modernizar, tecnificar y consolidar la institucionalidad sectorial y la coordinación y articulación interinstitucional para impulsar la transformación productiva agropecuaria y rural a escala territorial. Este último indica que MADR revisará y ajustará el esquema administrativo y funcional de la institucionalidad sectorial para fortalecer los roles de la entidades adscritas, entre ellas la ANT.</p> <p>Es claro que la gestión misional que debe adelantarse para el cumplimiento de los compromisos mencionados, implica además contar con un sistema de gestión integrado, consolidado y de calidad que soporte las acciones de la entidad fortaleciendo la gestión institucional a través de sus estrategias de planeación, talento humano, atención al ciudadano y de comunicaciones.</p> <p>Que para la vigencia 2022, la Secretaria General enfocará sus esfuerzos en el desarrollo del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento Capacidad de Gestión Administrativa de la Agencia Nacional de Tierras Nacional” cuya meta es “Mejorar la capacidad de la gestión administrativa de la Agencia Nacional de Tierras”, a través de la Implementación de las políticas y operación del MIPG, articulando los procesos de la ANT.</p> <p>Por lo anterior, con el fin de Mejorar la capacidad de la gestión administrativa de la Agencia Nacional de Tierras, la Secretaria General requiere un profesional que brinde acompañamiento jurídico en las diferentes actuaciones que se deben</p>
--	---

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021


	adelantar de acuerdo con las normas, en el marco de las políticas trazadas por la alta dirección y en atención a las metas u objetivos previstos., así como de las actuaciones adelantadas en el marco de la ruta estratégica y operativa para la gestión de la Agencia, sus procesos, procedimientos, manuales, instructivos que se requieran para cumplir la misión de la entidad.
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	<p><b>TERMINO ESTRICTAMENTE NECESARIO:</b> teniendo en cuenta los lineamientos de la SUJ-025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021 del Consejo de Estado y el carácter vinculante de esta, aludiendo al "termino estrictamente necesario", establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, las entidades deben establecer en el estudio previo, con base en el objeto contractual a desarrollar mediante el contrato de prestación de servicios, el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla las actividades y obligaciones que emanan del contrato, determinando así, la temporalidad, la excepcionalidad y el carácter transitorio propio de la naturaleza del contrato de prestación de servicios con entidades públicas.</p> <p>Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Tierras, no cuenta con personal de planta permanente ni provisional suficientes para la satisfacción de la necesidad identificada, la Secretaria General requiere contratar un Abogado con experiencia e idoneidad para proyectar la respuestas a derechos de petición, recursos de reposición y demas requerimientos que se presenten sobre la consolidación del Registro de Sujetos de Ordenamiento en el marco del Decreto Ley 902 de 2017.</p>
2.3 Clasificador de Bienes y Servicios	80121700

### 3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección y tipología del contrato a celebrar


3.1 Régimen Jurídico aplicable	El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicione, modifiquen o reglamenten
--------------------------------	--

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021


3.2 Modalidad de contratación	<p>La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece: <i>“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”</i></p> <p>Igualmente se determina la modalidad de contratación en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:</p> <p><b>“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.</b></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.</i></p>
3.3 Tipología del contrato a celebrar	El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
<b>4. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)</b>	
4.1 Objeto	Prestar servicios profesionales para la proyección de actos administrativos, respuesta a derechos de petición y gestión de los recursos de reposición y escritos contra los actos administrativos que resuelvan las solicitudes de inclusión o no, al Registro de Sujetos de Ordenamiento-RESO, presentadas por los aspirantes en el marco del Decreto Ley 902 de 2017, sobre asuntos que correspondan a las competencias de Agencia Nacional de Tierras.
4.2 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial	<p><b>NOTA:</b> Teniendo en cuenta la tabla de honorarios que la ANT ha dispuesto para los efectos, y el perfil requerido para esta contratación, el valor del contrato será hasta por la suma de <b>TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$35.140.911) M/CTE</b>, presupuesto estimado en atención a dispuesto por la Circular 35 del 02 de diciembre de 2021 (Circular Honorarios)</p> <p>Este valor incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y</p>

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021


	<p>real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p>
4.3 Forma de Pago	<p>El valor del contrato será cancelado por la AGENCIA de la siguiente manera:</p> <p><b>A.</b> Un (1) pago con corte al 31 de enero de 2022, por valor de <b>UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.459.860)</b>, incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor del contrato, junto con el comprobante de pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral</p> <p><b>B.</b> DIEZ (10) pagos iguales, mensuales y sucesivos cada uno por valor de <b>TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.128.271)</b>, que corresponden a los meses comprendidos entre febrero a noviembre de 2022, incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor del contrato, junto con el comprobante de pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral</p> <p><b>C.</b> Un (1) último pago con corte al 23 de diciembre de 2022 por valor de <b>DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$2.398.341)</b>, incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor del contrato, junto con el comprobante de pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral.</p> <p>Los pagos se efectuarán previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos e Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. ii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iii). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen responsable de IVA.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.</p> <p>En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad.</p> <p>Nota 1: Teniendo en cuenta que el contratista se encuentra clasificado por el jefe de la dependencia y la Subdirección de Talento Humano en el nivel de riesgo 1 en relación con la afiliación a la ARL, el valor correspondiente por concepto de ARL será pagado por el contratista</p> <p><b>NOTA 2:</b> En caso de requerir desplazamiento a un lugar diferente al de la ejecución del contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecidos por la entidad.</p>

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021

4.4 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 23 de diciembre de 2022 , contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4.5 Obligaciones Generales	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con el objeto del contrato y entregar los informes o productos relacionados, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.</li> <li>2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia.</li> <li>3. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato</li> <li>4. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.</li> <li>5. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con ocho días (8) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la ANT.</li> <li>6. El contratista deberá radicar su cuenta conforme con los lineamientos establecidos por la ANT, así como el informe de la comisión a la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de los términos internos establecidos por la ANT, cuando hubiere lugar a ello</li> <li>7. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.</li> <li>8. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de La ANT.</li> <li>9. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la ANT y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.</li> <li>10. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la AGENCIA o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique.</li> <li>11. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir los protocolos de Bioseguridad establecidos por la ANT</li> <li>12. Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por la AGENCIA para tal fin.</li> <li>13. Realizar los desplazamientos que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las directrices que se establezcan para el efecto.</li> <li>14. Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inc iso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015).</li> </ol>

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021

	<ol style="list-style-type: none"> <li>15. Practicarse el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo, en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.</li> <li>16. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Agencia Nacional de Tierras, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.</li> <li>17. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.</li> <li>18. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley.</li> <li>19. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.</li> <li>20. Cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad mínimos requeridos, si fuere el caso</li> <li>21. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.</li> </ol>
4.6 Obligaciones Especificas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proyectar las respuestas a derechos de petición y requerimientos radicados por los ciudadanos, relacionados con la consolidación del Registro de Sujetos de Ordenamiento – RESO.</li> <li>2. Apoyar la proyección de respuestas a los recursos de reposición que interpongan los ciudadanos contra los actos administrativos proferidos frente a las decisiones adoptadas sobre las solicitudes de inscripción al Registro de Sujetos de Ordenamiento - RESO.</li> <li>3. Atender y proyectar la respuesta a los diferentes requerimientos y peticiones formuladas por autoridades administrativas y judiciales, órganos de control y demás entidades públicas y privadas.</li> <li>4. Participar en las reuniones de trabajo y comités técnicos internos o externos que sean designados por el supervisor del contrato.</li> <li>6. Brindar acompañamiento jurídico en la proyección de las respuestas a requerimientos que se formulen sobre asuntos relacionados con la consolidación del Registro de Sujetos de Ordenamiento - RESO.</li> <li>7. Adoptar las medidas necesarias para la conservación de la información generada durante el proceso objeto del proyecto.</li> <li>8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de información relacionadas con el objeto del contrato.</li> </ol>


	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021

	9. Las demás actividades establecidas en coordinación con el supervisor del contrato, siempre y cuando guarden relación con el objeto contractual.
4.7 Informes y/o Productos	El contratista se obliga a presentar un (1) informe a razón de cada pago contentivo de las actividades realizadas durante cada periodo.  <b>PARÁGRAFO:</b> El último informe deberá ser presentado, de acuerdo con las directrices impartidas por la entidad, con ocasión del cierre de la vigencia fiscal 2022.
4.8 Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.  Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C
4.9 Nivel de riesgo de la ARL	Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en la Clase 1 de riesgo laboral, el cual contempla actividades consideradas de riesgo 1.


### 5. Análisis Del Sector

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Tratándose de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la Guía de Colombia Compra para la elaboración de estudios del sector dispone que en los casos de contratación directa no es necesario realizar un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios, no obstante, se realiza el presente análisis.

5.1. Análisis Económico (Sector Servicios)	<p>El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores público y privado.</p> <p>Tales servicios, por su naturaleza, se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), V.14.080. La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en servicios, demuestra que las personas naturales dedicadas a alguna de estas actividades económicas, requiere para efecto de acreditar su idoneidad, contar con formación profesional, siendo el caso de la necesidad planteada en el presente estudio Derecho</p> <p>Así mismo, la prestación de servicios profesionales en las correspondientes disciplinas, en materia de apoyo en la implementación y seguimiento a proyectos y asesoría de gestión para las entidades estatales, bien sea por parte de personas naturales o jurídicas requiere que tales prestadores no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado.</p> <p>Dado que la demanda de servicios de apoyo profesional y de asesoría de gestión se puede atender a través de personas naturales dedicadas a desarrollar a título individual e independiente este tipo de actividades, estos profesionales se especializan en determinados campos, de forma tal que su oferta tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales como en el presente caso, servicios que son prestados de forma completa e integral por el profesional, de acuerdo a su área de especialidad.</p>
--	---

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021

	<p>Ahora bien, existe afinidad entre algunas actividades profesionales que abarcan diferentes ámbitos de actuación como la planificación, organización, control, análisis jurídico, entre otras, mediante la recopilación de información socioeconómica jurídica y de tenencia de la tierra, el análisis de datos, gestión de información, optimización de recursos jurídicos, financieros, tecnológicos y humanos. Para la prestación de este tipo de servicios la legislación colombiana no prevé cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, la entidad contratante deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, según éste pertenezca o no al régimen común.</p> <p>El acompañamiento profesional que se preste en materia de apoyo y asesoría de gestión de los procesos misionales exige conocimientos, cualificaciones específicas y experiencia directamente relacionadas con las áreas que requiere la Entidad contratante, que demuestren su pericia y conocimiento. Ello exige la acreditación por parte del profesional que ofrece sus servicios, del perfil que para el efecto determine la entidad contratante y que dé cuenta de experiencia específica, definida en función de los requerimientos que requiere atender la entidad interesada en contratar tales servicios.</p> <p>El análisis del comportamiento del sector de apoyo en la implementación y seguimiento a proyectos y asesoría de gestión de los procesos misionales en áreas como Derecho, Economía, Politología, Administración de Empresas, Psicología, Sociología, Ingeniería, y otros servicios de apoyo, entre otras, evidencia que en el mercado existen dos modalidades de oferta: en primer lugar, los servicios que prestan los profesionales como personas naturales en las diferentes empresas y, en segundo lugar, los servicios que prestan las personas jurídicas con base en la subcontratación de profesionales. Bajo cualquiera de las modalidades a través de las cuales se prestan estos servicios, se requiere del apoyo de profesionales que cumplan los atributos de experiencia e idoneidad establecidos.</p>
5.2. Análisis perspectiva legal	<p>Desde el punto de vista legal la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, está amparada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1802 de 2015, que dispone lo siguiente:</p> <p><b><i>“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></b></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del</i></p>

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021

	<p><i>cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”</i></p> <p>De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del profesional requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.</p>
--	--

#### 6. Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia., se requiere entonces que el profesional a contratar cumpla con el siguiente perfil:

(Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia profesional, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución vigente, por la cual se adopta la tabla de honorarios de la Entidad.


6.1 Formación	Título Profesional en Derecho
6.2 Experiencia (General y/o Específica)	Cero (0) a Cinco (5) meses de experiencia profesional

#### 7. Supervisión (Elimine o incluya las casillas según la necesidad)

7.1 Supervisor 1	Nombre: DUBERLY EDUARDO MURILLO BARONA
	Cargo: Subdirector de Sistemas de Información de Tierras
	Dependencia: Subdirección de Sistemas de Información de Tierras
7.2 Supervisor 2	Nombre:
	Cargo:
	Dependencia:

#### 8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables


De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021

**Tipificación:**

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales o personal de apoyo que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional o personal de apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo



	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021


9	Específico	Externa e Interna	Ejecución	Ambiental y Salud pública	<p>Aumento en la no asistencia presencial a las diferentes instalaciones de la ANT generado por la enfermedad COVID-19, causado por el virus SARS-CoV-2. La no identificación temprana de los contratistas contaminados y que pueden ser vector de infección.</p> <p>Ausencia total o parcial en el cumplimiento de la circular expedida por el Ministerio de Salud No. 011 del 10 de marzo de 2020 "Recomendaciones para la contención de la epidemia por el nuevo coronavirus (COVID-19) en los sitios y eventos de alta afluencia de personas", de acuerdo con lo establecido en el contrato.</p> <p>Se debe tener en cuenta todas las demás circulares, decretos, normas que den lineamientos frente a Covid 19</p>	Posible		7		
<p>Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato, perjudicando la salud de las Víctimas y del personal participante en la estrategia, afectando la salud pública y la Imagen de la ANT.</p>										
								Alto		Alto

(Los riesgos laborales ocurridos en medio de la virtualidad, siguen cubiertos por la ARL de acuerdo al grado de riesgo asignado, y continua de la misma manera según a las actividades contractuales pactadas)

#### Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Contratos a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ANT	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Gestión Contractual	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	ANT	Definir claramente la necesidad y el perfil profesional requerido, indicando las diferentes formaciones profesionales que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una amplia selección	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Área Asesora, Técnica o de apoyo que tiene la necesidad	Verificando la definición de los requisitos del perfil profesional requerido	Una sola vez en la etapa de Planeación Contractual- Estructuración de estudios previos




	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021

3	CONTRATIST A	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No.	Grupo de Gestión Contractual y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATIST A	Reporte al Administrador del SECOP II y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Gestión Contractual	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATIST A	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo de satisfacción.
6	ANT	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	ANT	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Subdirección Administrativa y Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	ANT CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
9	ANT/ SST	Notificar las condiciones de salud a su supervisor inmediato e implementación de seguimientos de control de cumplimiento de los protocolos de bioseguridad	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	SI	ANT/ SST – Subdirección de Talento Humano	Realizar constantemente el acompañamiento y la observancia de los protocolos por parte del contratista.	Permanente


**Nota** en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

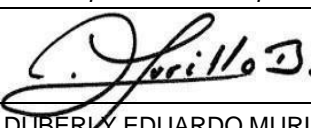
### 9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el (la) contratista deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el siguiente amparo:


	<b>FORMA</b>	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021

<b>Riesgo</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Sobre el valor</b>	<b>Vigencia</b>
Cumplimiento del contrato (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	10%	Valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

<b>10. Gerente de Proyecto – Responsable Recursos de Funcionamiento</b>	
Firma	
Nombre:	RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA
Cargo:	Secretario General
Dependencia:	Secretaria General

<b>11. Responsable Funcional</b>	
Es el mismo Gerente de Proyecto – Responsable Recursos de Funcionamiento:	Sí ___ No <u>X</u> <i>Si la respuesta es "NO" por favor diligencie la siguiente información</i>
Firma:	
Nombre:	DUBERLY EDUARDO MURILLO BARONA
Cargo:	Subdirector de Sistemas de Información de Tierras
Dependencia:	Subdirección de Sistemas de Información de Tierras

<b>12. Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal (Marque con "x" una de las dos)</b>
---

	<b>FORMA</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO Y CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	ADQBS-F-011
	<b>ACTIVIDAD</b>	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	<b>VERSIÓN</b>	9
	<b>PROCESO</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	<b>FECHA</b>	31/05/2021

Insuficiencia o falta de capacidad ( X )	<p>A partir de la herramienta de solicitud de certificaciones de insuficiencia e inexistencia de personal que la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras elaboró y validó, teniendo en cuenta la medición de cargas laborales, se identificaron las necesidades de personal encaminadas al cumplimiento de las funciones y metas de la dependencia para la vigencia 2022.</p> <p>La dependencia justificó la necesidad relacionada con la contratación de prestación de servicios cuyo objeto se señaló en el presente documento.</p> <p>Por lo tanto, se determinó que, existiendo personal, éste no es suficiente o no cuenta con la capacidad para realizar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.</p>
Inexistencia ( )	<p>Revisado el Manual de Funciones de la Agencia Nacional de Tierras, no existe ningún cargo de planta que tenga asignadas las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad de la dependencia solicitante.</p>

### 13. Certificación Talento Humano

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, el Decreto No. 2363 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 6º de la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, el suscrito Subdirector de Talento Humano, a partir de la información suministrada por el área técnica en el presente documento, junto con la verificación y justificación de la necesidad de personal; y el manual de funciones y competencias laborales, certifica la:

Insuficiencia o Falta de Capacidad  X  Inexistencia     

Para realizar las actividades que se requiere contratar y que han sido manifestadas en el presente documento.

Firma:	
Nombre:	HOLMAN ANTONIO CORONADO PEÑA
Cargo:	Subdirector de Talento Humano (E)
Dependencia:	Subdirección de Talento Humano



**QUETZAL INTERNATIONAL SERVICES SAS**  
Nit. 901.602.109-6

**CERTIFICA QUE:**

La señora **Natalia Patricia Caballero Perez** identificada con cédula de ciudadanía No. **1143254089**, laboró para esta compañía desde el **19 de abril de 2023** hasta el **3 de julio de 2024**, desempeñando el cargo de **RFE Paralegal**.

Cualquier validación requerida sobre esta información, se puede comunicar al correo electrónico [hrcol@quetzalintl.com](mailto:hrcol@quetzalintl.com).

*Se expide la presente certificación el 3 de julio del 2024.*

Atentamente,

*Maria Camila Yepes*

---

**MARIA CAMILA YEPES**  
GLOBAL HR GENERALIST  
QUETZAL INTERNATIONAL SERVICES

Deel Inc.  
425 1st St, San Francisco, CA,  
94105, US  
September 24th, 2025

Verification Letter

*To Whom it May Concern,*

*This letter certifies that Natalia Patricia Caballero Perez provided services to Deel Inc. from February 1st, 2025 and earns \$867.00 as semimonthly fees.*

Feel free to contact us at [support@deel.com](mailto:support@deel.com) if you have any questions or concerns.

Contract Type	Fixed Rate Contract
Payment Frequency	Semimonthly
Completion Date	August 8th, 2025
Contract Services	Virtual Assistant

---

*Regards,*

*Alex Bouaziz*

Alex Bouaziz

Client

The United Firm | La Liga Defensora, APC  
3701 Wilshire Boulevard, Suite 210, Los Angeles, CA,  
90010, US

September 24th, 2025

Verification Letter

*To Whom it May Concern,*

*This letter certifies that Natalia Patricia Caballero Perez provided services to The United Firm | La Liga Defensora, APC from July 29th, 2024 and earns \$867.00 as semimonthly fees.*

Feel free to contact us at [vaadmin@matianlegal.com](mailto:vaadmin@matianlegal.com) if you have any questions or concerns.

Contract Type	Fixed Rate Contract
Payment Frequency	Semimonthly
Completion Date	February 1st, 2025
Contract Services	Virtual Assistant

---

*Regards,*

*Shawn Matian*

Shawn Matian

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACIÓN PERSONAL**  
**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

NÚMERO **1.143.254.089**

**CABALLERO PEREZ**

APELLIDOS  
**NATALIA PATRICIA**

NOMBRES

*Natalia*  
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-MAR-1995**

**BARRANQUILLA**  
 (ATLANTICO)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.69**  
 ESTATURA

**O+**  
 G.S. RH

**F**  
 SEXO

**03-ABR-2013 BARRANQUILLA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Juan Carlos Galindo Vacha*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-0300150-00967563-F-1143254089-20180105      0059091799A 1      9902743276

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

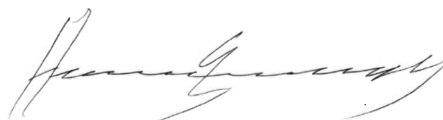
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de enero de 2026, a las 14:47:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1143254089
Código de Verificación	1143254089260115144751

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: CCD



# UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Secretaría General

NIT. 860.351.894-3

Universidad Sergio Arboleda Código SNIES 1728 - Resolución No.16377 del 29 de Octubre de 1984 y 6423 del 05 de Agosto de 2011  
Ministerio de Educación Nacional - Carácter académico: Universitario. Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.  
En cumplimiento de la resolución 12220 del 20 de junio de 2016, visite: <http://www.usergioarboleda.edu.co/institucional/>

VIGILADA  
MINEDUCACIÓN

El Suscrito Secretario General de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** certifica que este documento es copia textual del Acta General de Grado No. 2258 del 29 de abril de 2022, de la Escuela de Postgrados, programa académico Especialización en Derecho Administrativo:

## “ACTA DE GRADO No. 2258

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días de abril de dos mil veintidós (2022), la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA llevó a cabo la graduación, con el fin de otorgar, previo el juramento de rigor, el título de **ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO**, a la Señora **NATALIA PATRICIA CABALLERO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.254.089 expedida en Barranquilla, cumplió los requisitos establecidos por la Universidad y por las disposiciones legales.”

El acta comienza con con el nombre de **NATALIA PATRICIA CABALLERO PÉREZ** y cierra con el nombre de **SERGIO DAVID LEYVA GUTIÉRREZ**.

TOMO: XXIII

FOLIO: 076

Es fiel copia del original que reposa en los archivos.  
Bogotá D.C., 29 de abril de 2022.

**JUAN CARLOS CÁRDENAS NIÑO**  
Secretario General

Elaborado por: MCSJ



Identificador: ExuO\_js1H\_BSp0\_6zqu\_09e\_7bn0\_q\*4Q  
URL: <https://certificados.usergioarboleda.edu.co/>



**UNIVERSIDAD DEL ROSARIO**  
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

Personería Jurídica Res. 58 del 16 de Septiembre de 1895, expedida por el Ministerio de Gobierno

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA**  
**Programa de JURISPRUDENCIA**

**Acta individual de Grado No. 10180 - 67104**

En la ciudad de Bogotá D.C., el día diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020) siendo las 11:00h, se llevó a cabo el acto de graduación por el cual el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario confirió el título profesional de:

**ABOGADA**

a

**NATALIA PATRICIA CABALLERO PEREZ**

Identificada con Cédula de Ciudadanía. No. 1143254089, quien cumplió con los requisitos académicos y reglamentarios y las normas legales y recibió el diploma No. 15302, registrado bajo el No. 67104 del libro No. 45 folio 225.

Esta acta se encuentra contenida en el Acta General de Grado No. 10180 firmada por:

JOSÉ ALBERTO GAITÁN MARTÍNEZ      DECANO  
SARAY VANESSA BARBOSA SALGADO      SECRETARIA ACADÉMICA

Para constancia se firma en Bogotá D.C. República de Colombia, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

**CATALINA LLERAS FIGUEROA**  
Secretaria General



**ACTA DE GRADO**



# CONSTRUCTORES DE PAZ

Centro de Conciliación y Arbitraje

Avalado por el Ministerio de Justicia para conocer del procedimiento de Insolvencia de la persona natural no comerciante de conformidad con la Resolución 001/2014

## EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE CONSTRUCTORES DE PAZ DE LA ASOCIACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ Y AVALUADORES DE COLOMBIA

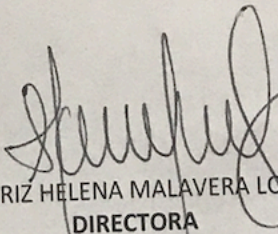
Entidad avalada para formar conciliadores según Resolución 2289 del 16 de agosto de 2007


Certifica que

**NATALIA PATRICIA CABALLERO PEREZ**  
**CC. 1.143.254.089**

CURSO Y APROBO EL DIPLOMADO EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

La capacitación fue realizada en Bogotá, entre el 16 de agosto de 2018 y 13 de noviembre de 2018 con una intensidad de 120 horas.

  
BEATRIZ HELENA MALAVERA LOPEZ  
DIRECTORA  
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE





Identificador: i6Y8\_ykNL\_Xsp!\_h6Cr\_Ckwrq\_LUZT\_cpj3  
URL: http://certificados.usergioarboleda.edu.co

# ECCO

EDUCACIÓN EJECUTIVA | CONTINUADA |  
POR COMPETENCIAS



UNIVERSIDAD  
SERGIO ARBOLEDA

CERTIFICA QUE

**Natalia Patricia Caballero Pérez**

C.C. 1143254089

Participó y aprobó el diplomado en

**CONTRATACIÓN ESTATAL**

Que se llevó a cabo del 19 de agosto al 8 de octubre de 2020,  
con duración de noventa (90) horas.

Se firma en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de octubre de 2020.

JUAN CARLOS CÁRDENAS NIÑO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

LEONARDO ESPINOSA QUINTERO  
DECANO ESCUELA MAYOR DE DERECHO  
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

6536



**ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN No. 48**  
**Junio 7, 2013**

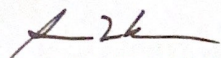
En la ciudad de Barranquilla a los siete días del mes de Junio de 2013 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, las Suscritas Rectora y Secretaría Académica del **COLEGIO MARYMOUNT**, de Barranquilla, Institución aprobada hasta el nivel de Educación Media con Licencia de Funcionamiento No.000487 de Abril 4 de 2003 de la Secretaría de Educación Distrital y autorizada para otorgar el título de **BACHILLER ACADÉMICO**.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el título de **BACHILLER ACADÉMICO** al graduando cuyo nombre, apellidos y documento de identidad se expresan a continuación:

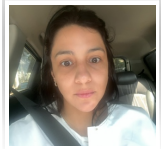
**ALUMNO(A) CABALLERO PEREZ NATALIA PATRICIA**  
No. del Documento de Identidad: 95032408517 de Barranquilla

Es fiel copia del Acta Original No.48 de Junio 7 de 2013 que consta de 85 alumnos , comienza con el nombre de : **ABELLO GUTIERREZ DE PIÑERES CARLOS ALBERTO**.  
y termina con el de : **ZUREK ZUCCARDI VICTOR EDUARDO**.

En constancia se firma la presente, por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 7 del Decreto 180 de 1981, a los siete días del mes de Junio de 2013.

  
**SUSAN M. KUMNICK**  
Rectora

  
**MARGARITA DE CHICAS**  
Secretaria Académica



### DATOS PERSONALES

Fecha de Atención	Ciudad	Vigencia	IPS/SEDE	Nombres y apellidos	
24 de septiembre de 2025	Barranquilla	Tres años	Sede norte Distintivo: DHSS0244914	Natalia Patricia Caballero Perez	
Documento identidad	Empresa o entidad		Cargo		
1143254089	PARTICULAR				
Género	Edad	Fecha nacimiento	Estado civil	Hijos	
FEMENINO	30	24/03/1995	Soltero	0	
Profesión u Oficio	Email		Tipo de examen		
Abogada	caballeronatalia1995@gmail.com		Ingreso		

\* De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales, informamos que la información contenida en este certificado médico es confidencial y será utilizada exclusivamente para los fines relacionados con la evaluación de la aptitud laboral del trabajador. El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme a la normativa vigente, garantizando su integridad, confidencialidad y seguridad, y no serán compartidos con terceros sin el consentimiento expreso del titular, salvo por mandato legal o judicial.\*

### EXÁMENES REALIZADOS

Examen Médico Osteomuscular	Audiometría	Optometría
24 sept 2025	24 sept 2025	24 sept 2025

### CONCEPTO DE EVALUACIÓN MÉDICA

#### ELEGIBLE PARA EL CARGO SIN RECOMENDACIONES LABORALES

De acuerdo al examen ocupacional realizado a NATALIA PATRICIA CABALLERO PEREZ con documento de identificación No 1143254089 se considera que es ELEGIBLE PARA EL CARGO SIN RECOMENDACIONES LABORALES para desempeñar la ocupación del cargo descrito

### RESULTADOS GENERALES




**Examen Médico Osteomuscular** Basándonos en los resultados obtenidos de la evaluación osteomuscular, certificamos que el paciente presenta un sistema osteomuscular en condiciones óptimas de salud. Esta condición le permite llevar a cabo una variedad de actividades físicas y cotidianas sin restricciones notables y con un riesgo mínimo de lesiones osteomusculares.

**Audiometría** No presenta signos de pérdida auditiva o alteraciones en la audición. Los resultados se encuentran dentro de los rangos normales establecidos para la población general y no se observan indicios de daño auditivo relacionado con la exposición laboral a ruido u otros factores. Se considera apto desde el punto de vista auditivo para continuar desempeñando sus funciones laborales sin restricciones. Se recomienda realizar un control audiométrico anual para asegurar el monitoreo continuo de su salud auditiva.

**Optometría**

Presión intraocular (PIO): 15 mmHg en ambos ojos  
 Reflejos pupilares: Respuesta pupilar normal a la luz en ambos ojos  
 Campo visual: Normal en ambos ojos, sin defectos o áreas de pérdida  
 Visión de colores: Normal, capacidad de distinguir entre diferentes colores sin dificultad  
 Fondo de ojo: Normal, con una retina, nervio óptico y vasos sanguíneos saludables en ambos ojos.

**FIRMAS**

FIRMA MÉDICO	FIRMA OPTÓMETRA	FIRMA PACIENTE ATENDIDO
 JUAN JOSE REATIGA REGISTRO MEDICO NO 14791 LICENCIA SALUD OCUPACIONAL 460 6 DE JULIO DE 2020	 Dr. Miguel Garzón Rincón Optómetra Ocupacional Res. 6473 04/07/2017	 NATALIA PATRICIA CABALLERO PEREZ 1143254089

BIENESTAR Y SALUD LABORAL SAS - CALLE 134 NO. 7-83 CONS 233 - BOGOTÁ - www.bsl.com.co - Teléfono + 57 601 580 2318

**EXAMEN COMPLEMENTO AGUDEZA VISUAL**

Codigo de Seguridad: 6c57010e-fae5-4622-b87a-f9dacbff87f

**OPTOMETRÍA**

Test	Concepto	Estereopsis Titmus	
Visión al color ISHIHARA	Normal	Normal	
Agudeza visual sin corrección	Observación	Antecedente en	Observación
Ojo Derecho	No aplica	Miopía	Sí
Ojo Izquierdo	No aplica	Astigmatismo	No
Resultados			
Snellen: 5/7, Contraste: 2/6, Colores: 1/6		REFLEJOS: Normales  COVER TEST: VL: Orto   VP: Exo  MOVILIDAD OCULAR: Normal	

BIENESTAR Y SALUD LABORAL SAS - CALLE 134 NO. 7-83 CONS 233 - BOGOTÁ - www.bsl.com.co - Teléfono + 57 601 580 2318

**EXAMEN AUDIOMÉTRICO COMPLEMENTARIO**

Codigo de Seguridad: 6c57010e-fae5-4622-b87a-f9dacbff87f

**AUDIOMETRÍA**

Empresa	Cargo	Tipo de Protección	
NO REPORTA	NO REPORTA	NO REPORTA	
EXPOSICIÓN RUIDO EXTRALABORAL			
Antecedente en	Observación	Antecedente en	Observación
Ruido Continuo	NO REPORTA	Ruido impulsivo	NO REPORTA
Ruido intermitente	NO REPORTA		

JAIME EDUARDO CANTILLO CAMARGO - 1caa521666f1-2461065124701-450854c8aa7b

Frecuencia	Oído Derecho	Oído Izquierdo
250	0	10
500	0	0
1000	0	0
2000	0	0
3000	0	0
4000	0	0
6000	0	0
8000	0	0

#### CONCEPTO

La audición es normal y no se requieren acciones específicas.

BIENESTAR Y SALUD LABORAL SAS - CALLE 134 NO. 7-83 CONS 233 - BOGOTÁ - [www.bsl.com.co](http://www.bsl.com.co) - Teléfono + 57 601 580 2318

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 288774982**



PIB  
14:56:25  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NATALIA PATRICIA CABALLERO PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1143254089:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

JAIME EDUARDO CANTILLO CAMARGO, 80d957fac40b2461065124728e4b8318a67e5  
Carretera 5 No. 15 - 60 Piso 1, Pbx 5678750 ext. 13770; Bogotá D.C.

[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:43:04 PM horas del 15/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1143254089**

Apellidos y Nombres: **CABALLERO PEREZ NATALIA PATRICIA**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

### CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1143254089 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/01/2026 02:28 PM



Código Verificación: **6J1NZ3XLWA**

Válida hasta: **15/04/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**



Buscar contrato

(Búsqueda avanzada)

Últimas modificaciones

Id del contrato	Número del Contrato	Entidad Estatal	Tipo de entidad	Fecha de firma	Fecha de finalización	Facturación de la entidad	Valor total de
7316200	202601505	<a href="#">DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**</a>	Entidad Estatal	-	12/09/2026 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	NATALIA PATRICIA CABALLERO PEREZ	40
6903605	PS-002064-2025	<a href="#">ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA</a>	Entidad Estatal	-	17 días de tiempo transcurrido (31/12/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	NATALIA PATRICIA CABALLERO PEREZ	12
2442762	ANT-CDPS-277A-2022	<a href="#">AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT</a>	Entidad Estatal	27/01/2022 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	23/12/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	NATALIA PATRICIA CABALLERO PEREZ	35

**OPCIONES**

**VER**

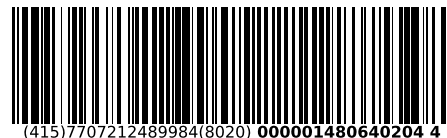
**HERRAMIENTAS**

- Últimas modificaciones
- Todos
- Esperando aprobación
- Firmado
- Firmado y enviado a la Entidad Estatal
- Suspendidos
- Cancelados
- Cerrados
- Firmados y Terminados anormalmente

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

14806402044



(415)7707212489984(8020) 000001480640204 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 1 4 3 2 5 4 0 8 9

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación

1 1 4 3 2 5 4 0 8 9

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Atlántico

0 8

30. Ciudad/Municipio

Barranquilla

0 0 1

31. Primer apellido

CABALLERO

32. Segundo apellido

PEREZ

33. Primer nombre

NATALIA

34. Otros nombres

PATRICIA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

DG 91 # 4 B - 75

42. Correo electrónico

caballeronatalia1995@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 1 8 2 9 9 5 8 7

45. Teléfono 2

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Ocupación

## Actividad principal

46. Código

6 9 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 0 0 1 1 4

## Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

## Otras actividades

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																						

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

## Usuarios aduaneros

## Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

5

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

JAIME EDUARDO CANTILLO CAMARGO - 446fc972815b-2461065124810-5fb58d094be4

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DE LA ROSA MENDOZA GINA EMMA

985. Cargo Gestor I

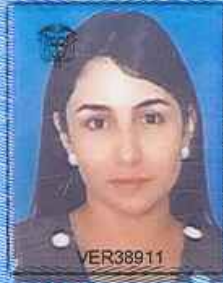


Consejo Superior de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

### CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



VER38911

NOMBRES:  
**NATALIA PATRICIA**

APELLIDOS:  
**CABALLERO PEREZ**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**

UNIVERSIDAD  
**DEL ROSARIO**

FECHA DE GRADO  
**10/12/2020**

CONSEJO SECCIONAL  
**ATLANTICO**

CEDULA  
**1143254089**

FECHA DE EXPEDICIÓN  
**20/05/2021**

TARJETA N°  
**358823**

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**

20061302920

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) NATALIA PATRICIA CABALLERO PEREZ identificado(a) con C.C No. 1.143.254.089, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 23 de enero del 2026.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Juan Perea Ruiz  
Gerente Cuentas y Recaudo

**i** Por la alta demanda se han dispuesto los siguientes campos de búsqueda.

Tipo de persona

NATURAL **v**

Número de documento de identidad

1143254089

Nombre entidad

ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO **v**



Buscar

Limpiar búsqueda

Ir a Módulo de reporte de información

**RECUERDE QUE:** En virtud del principio de buena fe, se presume que la información consignada por los sujetos obligados por la Ley 2013 de 2019 es verídica y, por ende, es de uso legal hasta tanto se desvirtúe con los mecanismos consagrados por el ordenamiento jurídico vigente.

Si tiene alguna duda o presenta algún inconveniente, escríbanos a: [sopORTEaplicativointegridad@funcionpublica.gov.co](mailto:sopORTEaplicativointegridad@funcionpublica.gov.co) indicando su requerimiento, nombre, tipo y número de documento y teléfono de contacto.

## Resultados de la búsqueda

Declarante	Descargar	Entidad	Cargo/Contratista	Tipo de publicación	Declaración No.	Fecha de publicación	Estado declaración
NATALIA PATRICIA CABALLERO PÉREZ CEDULA DE CIUDADANIA - 1143254089	<b>Declaración Ley 2013 de 2019</b>  <b>Visualizar declaración de Renta</b>	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO	CONTRATISTA	INGRESO	<b>3574117-02</b> Corrección de 3574117-01	2026-01-19 20:50	FINALIZADO
NATALIA PATRICIA CABALLERO PÉREZ CEDULA DE CIUDADANIA - 1143254089	<b>Declaración Ley 2013 de 2019</b>  <b>Visualizar declaración de Renta</b>	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO	CONTRATISTA	INGRESO	3574117-01 Declaración inicial	2026-01-19 20:44	FINALIZADO
NATALIA PATRICIA CABALLERO PÉREZ CEDULA DE CIUDADANIA - 1143254089	<b>Declaración Ley 2013 de 2019</b>  <b>Visualizar declaración de Renta</b>	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO	CONTRATISTA	INGRESO	<b>2988372-01</b> Declaración inicial	2025-10-03 16:57	FINALIZADO

[Ver Aviso de privacidad](#)

[Ver Política de Tratamiento de la Información de Datos Personales](#)

Aplicativo por la Integridad Pública

1.6.8

Privacidad - Condiciones



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/01/2026 06:26:24 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1143254089** y Nombre: **NATALIA PATRICIA CABALLERO PEREZ.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132671695** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA****GOV.CO**

## CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

### CERTIFICA

Que Natalia Patricia Caballero Perez, identificado(a) con CC número 1143254089, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1143254089
NOMBRES Y APELLIDOS	Natalia Patricia Caballero Perez
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	24/03/1995
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	22/11/2019
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	16 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	15 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	22/11/2019
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1143254089 Trabajador Independiente  
Desde 17/01/2026 - Vigente CEDULA DE CIUDADANIA  
1143254089 NATALIA PATRICIA CABALLERO PEREZ Desde  
01/11/2025 Hasta 31/12/2025 N.I.T. 901664300 DIGITAL CARE JC  
S.A.S. Desde 02/11/2024 Hasta 01/10/2025



# FORMATO ÚNICO

ENTIDAD RECEPTORA

## HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

1

### DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO CABALLERO		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) PEREZ		NOMBRES NATALIA PATRICIA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No 1143254089		GÉNERO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/> NB <input type="radio"/>		NACIONALIDAD COL. <input type="radio"/> EXTRANJERO <input checked="" type="radio"/> PAÍS ITALIA	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		NÚMERO		D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA DÍA 24 MES 03 AÑO 1995		CARRERA 51B 79 329			
PAÍS COLOMBIA		PAÍS COLOMBIA		DEPTO ATLÁNTICO	
DEPTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA			
MUNICIPIO BARRANQUILLA		TELÉFONO		EMAIL caballeronatalia1995@gmail.com	

2

### FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA															
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )															
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		EDUCACION MEDIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	06	AÑO	2013	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)							
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:							
TC (TÉCNICA)		TL (TECNOLÓGICA)		TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)		UN (UNIVERSITARIA)	
ES (ESPECIALIZACIÓN)		MG (MAESTRÍA O MAGISTER)		DOC (DOCTORADO O PHD)			
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO	11	2021	
PREGRADO	10	X		JURISPRUDENCIA	12	2020	358823

3

### EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

#### EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR\_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
Universidad Sergio Arboleda	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	90	X		Diplomado en Contratación Estatal	10	2020

**4 IDIOMAS**

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL			X			X			X
FRANCÉS	X				X		X		
INGLÉS			X			X			X

**5 EXPERIENCIA LABORAL**

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ABOGADO INDEPEDIENTE				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS ESTADOS UNIDOS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	29	Mes	07	Año	2024	Día	08	Mes	08	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO PARALEGAL			DEPENDENCIA "JURIDICA"					DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD QUETZAL INTERNATIONAL SERVICES SAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	19	Mes	04	Año	2023	Día	03	Mes	07	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO PARALEGAL			DEPENDENCIA ABOGADA					DIRECCIÓN CALLE 116 21 50						

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día	19	Mes	01	Año	2022	Día	23	Mes	12	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL 2895-ABOGADA			DEPENDENCIA SUBDIRECCION SISTEMAS DE INFORMACION DE				DIRECCIÓN CALLE 43 57 41						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD FISCALIA GENERAL DE LA NACION				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día	12	Mes	03	Año	2017	Día	18	Mes	05	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR			DEPENDENCIA CUERPO TECNICO DE INVESTIGACIONES				DIRECCIÓN AVENIDA CALLE 24 52 37 Bunker						

6

**EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE**

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS					
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN						

7

**TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	11
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8

**FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Santa Marta

17/01/2026

*Natalia*

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

**OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

Empty rounded rectangular box for observations.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



## CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE  
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **NATALIA PATRICIA CABALLERO PEREZ**, identificado(a) con número de documento **1143254089** y tarjeta profesional No. **358823**, **NO** registra sanciones vigentes.

### Este certificado no acredita la calidad de abogado

**ADVERTENCIA:** Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

**NOTA:** Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA VIERNES 23 DE ENERO DE 2026.

Firmado Por:

**William Moreno Moreno**

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b226144b6ca33a12cadad0f3187f2462a3d859aae7cc4ccf70e502ba1ef6293e**

Documento generado en 23/01/2026 06:46:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

## CERTIFICADO N.º: 115078

### EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

#### CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **NATALIA PATRICIA CABALLERO PEREZ**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 1143254089**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA <sup>1</sup>	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	20/05/2021	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO <sup>2</sup>
ABOGADO(A) CON TPA	358823	20/05/2021	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 23 días del mes de enero de 2026.

<sup>1</sup> RNA: Registro Nacional de Abogados.

<sup>2</sup> Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

**Andrés Conrado Parra Ríos**

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5722aced672d2fb422fc5c3dbd0611d1955ea17551a7c9e1e260d8e21eab3a04**

Documento generado en 23/01/2026 06:48:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:52:06 horas del 25/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1143254089**, Apellidos y Nombres **CABALLERO PEREZ NATALIA PATRICIA**

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldía Distrital de Santa Marta**, con NIT **891780009-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

#### DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

#### ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

#### SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN